

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ERVIN FUENTES
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
RADICACIÓN:	50001-33-33-002-2017-00378-01

Una vez revisado el expediente observa este Despacho que se encuentra ejecutoriado el auto del 27 de noviembre de 2018¹, por medio del cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la entidad demandada contra sentencia de fecha 15 de agosto de 2018², proferida por el Juzgado segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, mediante la que se concedieron las pretensiones de la demanda.

Advierte el Despacho, que no considera necesario la realización de la audiencia de que trata el artículo 247 del C.P.A.C.A., en atención a los principios de celeridad y economía procesal, en consecuencia, se procede a correr traslado por escrito a las partes por el término de diez (10) días para alegar de conclusión.

Así mismo, vencido el término indicado se corre traslado al Ministerio Público por el lapso de diez (10) días para que emita su concepto, lo anterior sin retiro del expediente.

Finalmente, se evidencia que el abogado LUIS ALBERTO ROJAS GAITÁN, apoderado de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, presentó escrito de renuncia al poder otorgado por ésta entidad, siendo necesario aceptar dicha renuncia en virtud del artículo 70 del C.G.P., la cual fue previamente comunicada por el mencionado profesional del derecho a la entidad el 15 de noviembre de 2018, tal y como consta en memorial visible a folio 12 de éste cuaderno.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 247 C.P.A.C.A, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, córrase traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto, lo anterior sin retiro del expediente.

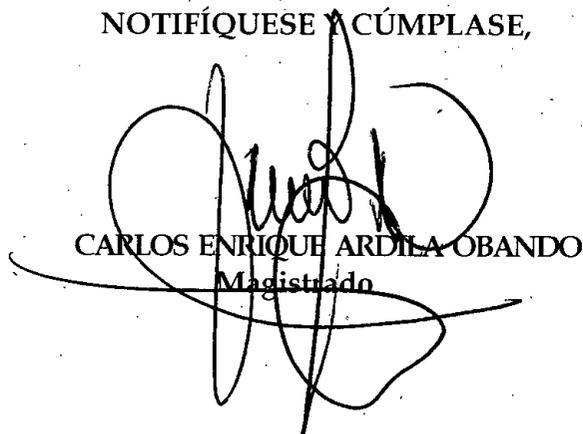
¹ Folio 4 del cuaderno de segunda instancia.

² Folios 96 - 105 del cuaderno de primera instancia.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-33-33-002-2017-00387-01
Auto: Corre traslado para alegatos

CUARTO: Acéptese la renuncia al poder presentado por el abogado LUIS ALBERTO ROJAS GAITÁN, apoderado de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-33-33-002-2017-00387-01
Auto: Corre traslado para alegatos

FMC